



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD GRENDAI INC Y LA ALTA GERENCIA INTERNACIONAL S.R.L

Entre la **UNIVERSIDAD GRENDAI INC**, Sociedad Mercantil incorporada bajo las leyes de los Estados Unidos de América (USA), persona jurídica de derecho privado, autorizada mediante Resolución y Publicada por la Secretaria de Estado de Florida, bajo el poder y autoridad de la Doctora y Secretaria General de Estado Dra. Laurel M. Lee, registrado bajo el oficio N° **P19000025774**, representada en este acto por la **Ph.D Rosa Olinda Suárez de Navas**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Caracas, Venezuela, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.314.277**, pasaporte N° **142384411**, respectivamente, actuando en mi carácter de **Rectora**, según atribución que me confiere la Resolución N° **2018.01.01** expedida por el Consejo Universitario de la Universidad Grendal INC, de fecha **Quince (15) de Abril de 2018**, de conformidad con el Reglamento General de la Universidad Grendal, que en lo sucesivo se denominará "**UNIGRENDAI**" por una parte y por la otra el **ALTA GERENCIA INTERNACIONAL S.R.L**, Sociedad Mercantil con registro CUIT N° **33-71666996-9**, representado(a) por el(la) **Dr. Oscar Ricardo Malfitano Cayuela**, Argentino, República Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° **8.479.453**, pasaporte N° **AAB374343** domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, actuando en su condición de **Socio Gerente**, que en lo sucesivo se denominará "**AGI**", se ha acordado celebrar el presente Convenio Educativo Internacional Online, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "**UNIGRENDAI**", y la **ALTA GERENCIA INTERNACIONAL S.R.L. "AGI"**, convienen en programar y ejecutar conjuntamente acciones de cooperación en los campos de Cursos, Congresos, Cumbres, Diplomados, Seminarios, Máster Conferencias, Técnico Universitario, Licenciados, Especialización, Magister, Doctorado, Postdoctorado, el intercambio de información, de recursos humanos, tecnológicos, teológicos, andragógicos, de infraestructura y materiales, a través de proyectos educativos de asistencia técnica los cuales determinarán las obligaciones de las partes.

SEGUNDA: A los efectos operativos del presente Convenio y para su debida coordinación, las partes constituirán un Comité Ejecutivo integrado por representante de la Universidad e Instituto. La representación por la “**UNIGRENDAL**”, estará a cargo del Coordinador **Msc. Ibrain Alexander Rojas**, venezolano, mayor de edad, civilmente capaz, profesional de la docencia, titular de la cédula de identidad **N° 14.825.250**, pasaporte **N° 146210057** y la representación de la **ALTA GERENCIA INTERNACIONAL “AGI”** estará a cargo del **Dr. Oscar Ricardo Malfitano Cayuela**, Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad (DNI) **N° 8.479.453**, pasaporte **N° AAB374343** domiciliado en Buenos Aires, República Argentina. En cuanto al **Coordinador de Alta Gerencial Internacional** estará representado por el Coordinador Académico quien será responsable de coordinar las actividades necesarias para la implantación y ejecución del presente Convenio Educativo Internacional Online.

TERCERA: El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Ejercer la Coordinación Técnica y Administrativa de las Actividades inherentes a la ejecución del presente convenio.
2. Definir los objetivos específicos de los programas educativos a ser desarrollados en el contexto del presente convenio.
3. Establecer los lineamientos requeridos para la elaboración de materiales de Apoyo.
4. Evaluar oportunamente el desarrollo de las actividades y programas, hacer el correspondiente seguimiento a fin de tomar las medidas pertinentes en cuanto a reajustes o refuerzos de sus metas.
5. Informar con regularidad a las instancias correspondiente, sobre el desarrollo de las actividades y programas.
6. Solicitar la aprobación correspondiente de cada una de las partes cuando hubiere que contratar o pagar personal distinto a las dos Instituciones firmantes.
7. Establecer las condiciones y requisitos para la ejecución del proyecto.
8. Otras que se consideren convenientes.

CUARTA: Las partes se comprometen a identificar áreas de acción común en función de armonizar lineamientos y mecanismos operativos particulares para incentivar y consolidar un proceso de integración universitaria a fin de concretar acuerdos específicos que se suscribirán para tal efecto, con indicación expresa de los órganos de ejecución y las mutuas obligaciones de las partes.

QUINTA: Cada una de las partes asumirá las responsabilidades pertinentes para el desarrollo de las actividades y programas, de acuerdo con las funciones que les son propias y conformes a los señalamientos contemplados en el presente convenio.

SEXTA: En aquellos casos en que las partes consideren que la participación de otras Universidades públicas y/o privadas, constituyan un valioso aporte para el logro de los objetivos propuestos, especificarán sus funciones, contribuciones y responsabilidades en cada uno que puedan suscribirse.

SÉPTIMA: Las actividades académicas–administrativas y los programas educativos que genere el presente convenio, serán evaluadas semestralmente mediante informe escrito, en la medida que se vayan cumpliendo y en concordancia con los lineamientos establecidos. En todo caso, se deberá hacer una evaluación global de los resultados, para cada actividad concluida y deberá ser realizado por los coordinadores de cada institución y a su vez será evaluado por las instituciones participantes del presente convenio.

OCTAVA: El personal comprometido en el presente convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra a la cual preste servicios en el marco del presente convenio.

NOVENA: Todas las actividades a desarrollar en el presente convenio a nivel académico estarán dirigidas a atender las necesidades de educación online en diferentes áreas del conocimiento y en el ejercicio profesional o laboral y tendrá como propósito capacitar, actualizar, entrenar y desarrollar profesionalmente el (los) recurso(s) humano(s).

DECIMA: Los grupos a atender por parte de la “UNIGRENDAL” para su capacitación, actualización, entrenamiento y desarrollo profesional estarán conformados con una matrícula de veinticinco (25) a treinta (30) participantes, pero a su vez está matrícula podrá tener variación de acuerdo a los participantes inscriptos en cada una de las ofertas académicas y deberá ser especificado en cada Addendum a suscribir entre las partes arriba identificadas.....

DECIMA PRIMERA: La “UNIGRENDAL”, se compromete a exonerar dos (02) cupos del personal que labora en la Alta Gerencia Internacional “AGI”, previa postulación y la debida autorización entre las partes. Esta exoneración será aplicable bajo las siguientes condiciones: a) Solo cuando la matricula sea de treinta (30) participantes y la misma se mantenga hasta culminar el (los) Magister(s), Doctorado(es) y Postdoctorado(s). Dispuesto para la

capacitación, actualización, entrenamiento y desarrollo profesional y b) Cuando los grupos sean ejecutados en su totalidad por la “**UNIGRENDAL**”.

DÉCIMA SEGUNDA: Los participantes que llenen todos los requisitos tanto académicos como administrativos de los programas educativos que se deriven del presente convenio, la **UNIGRENDAL**, otorgará por las actividades de Investigación y Postgrado, según sea el caso: Certificado de Asistencia, de aprobación o de Participación y Diplomas de Aprobación. Esta función es de uso exclusivo de la **UNIGRENDAL INC.**

DÉCIMA TERCERA: Para el desarrollo de los programas que establezca el presente convenio la **ALTA GERENCIAL INTERNACIONAL S.R.L “AGI”**, se compromete a garantizar los recursos humanos, para el desarrollo de los mismos y cumplir con el Reglamento General de la Universidad Grendal INC, el Reglamento General de Investigación y Postgrado, las Normas de Investigación y Postgrado y cualquier otro documento legal de relevancia que lo amerite para su cabal desarrollo. Así, como también los costos adicionales en que incurran para el desarrollo de cada uno de los proyectos que se presenten.

DÉCIMA CUARTA: Los programas educativos a desarrollar como producto de este convenio, será autofinanciados con las cuotas de aranceles universitarios pagados por el o los participantes.

DECIMA QUINTA: Todos los Cursos, Congresos, Cumbres, Diplomados, Seminarios, Máster Conferencias, Técnico Universitario, Licenciados, Especialización, Magister, Doctorado, Postdoctorado, actualización, entrenamiento y desarrollo profesional ofrecidos por la **ALTA GERENCIAL INTERNACIONAL S.R.L “AGI”** para ser ejecutados y/o desarrollados en el presente convenio deberá estar adecuado según la normativa legal vigente que rige la materia.

DECIMA SEXTA: Todos los participantes beneficiarios en el presente convenio para cursar los Cursos, Congresos, Cumbres, Diplomados, Seminarios, Máster Conferencias, Técnico Universitario, Magister(s), Doctorado(s) y Postdoctorado(s) deberán estar debidamente inscriptos ante la Coordinación Institucional de la **ALTA GERENCIAL INSTERNACIONAL S.R.L “AGI”**.

DÉCIMA SEPTIMA: Cuando Cursos, Congresos, Cumbres, Diplomados, Seminarios, Máster Conferencias, Técnico Universitario, Magister(s), Doctorado(s) y Postdoctorado(s). Dispuesto para la capacitación, actualización, entrenamiento y desarrollo profesional, que sean ejecutados por la “**UNIGRENDAL**”, pero con matrícula aportada de la **ALTA GERENCIA**

INTERNACIONAL S.R.L “AGI”, deberán depositarse por transferencia en moneda de curso legal a la Cuenta Corriente Institucional N° **898107163764**, Banco Bank Of American a nombre: Universidad Grendal (bajo el concepto: de pago de inscripciones de los Cursos, Congresos, Cumbres, Diplomados, Seminarios, Máster Conferencias, Técnico Universitario, Magíster(s), Doctorado(s) y Postdoctorado(s) y pago de matrículas universitarios establecidos en la normativa legal vigente). En este caso, la **ALTA GERENCIA INTERNACIONAL S.R.L “AGI”** percibirá una retribución del cincuenta por ciento (50%) como beneficio institucional, siempre y cuando se hayan realizado las actividades a cabalidad, y se hayan debitado los costos operativos, plasmados en la estructura de costo acordada previamente entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA: La **“UNIGRENDAL INC”**, y la **ALTA GERENCIA INTERNACIONAL S.R.L “AGI”**, sufragarán los costos de todo el personal académico contratado generados bajo el concepto de Programaciones Académica previa para administrar las unidades curriculares de cada uno de ,los grupos conformados en la capacitación, actualización, entrenamiento y desarrollo profesional, las mismas se pagarán de acuerdo a la Unidad Tributaria (U.T) de cada país de origen vigente (a nivel de instructor por hora), el cual se indicara por escrito en cada Addendum. Esta condición se aplica siempre y cuando la **“UNIGRENDAL INC”**, ejecute los Cursos, Congresos, Cumbres, Diplomados, Seminarios, Máster Conferencias, Técnico Universitario, Magister(s), Doctorado(s) y Postdoctorado(s). Dispuesto para la capacitación, actualización, entrenamiento y desarrollo profesional.

DÉCIMA NOVENA: La **“UNIGRENDAL”**, se compromete a retribuir el beneficio a la **ALTA GERENCIA INTERNACIONAL S.R.L “AGI”**, correspondiente mencionado en la cláusula décima séptima del presente convenio por el desarrollo de Cursos, Congresos, Cumbres, Diplomados, Seminarios, Máster Conferencias, Técnico Universitario, Magister(s), Doctorado(s) y Postdoctorado(s), actualización, entrenamiento y desarrollo profesional, y será aplicado cuando los participantes se encuentren totalmente solvente administrativamente, al culminar y liquidar el (los) referido(s) Cursos, Congresos, Cumbres, Diplomados, Seminarios, Máster Conferencias, Técnico Universitario, Magister(s), Doctorado(s) y Postdoctorado(s), actualización, entrenamiento y desarrollo profesional. Este beneficio será abonado en Banco, Cuenta y Nombre a establecer en cada Addendum por Alta Gerencia Internacional S.R.L. **“AGI”**. No habrá pago alguno por concepto de intereses de mora, y perjuicio.

VIGESIMA: Cuando Cursos, Congresos, Cumbres, Diplomados, Seminarios, Máster Conferencias, Técnico Universitario, Magister(s), Doctorado(s) y Postdoctorado(s). Dispuesto para la capacitación, actualización, entrenamiento y desarrollo profesional, sean ejecutados por la **ALTA GERENCIA INTERNACIONAL S.R.L “AGI”**, su porcentaje será del cincuenta por (50%) y deberán depositarse en moneda de curso legal de cada país de origen al Banco, Cuenta y Nombre a establecer en Addendum por Alta Gerencia Internacional S.R.L. **“AGI”** (bajo el concepto: de pago de inscripciones de los Cursos, Congresos, Cumbres, Diplomados, Seminarios, Máster Conferencias, Técnico Universitario, Magíster(s), Doctorado(s) y Postdoctorado(s) y pago de matrículas universitarios establecidos en la normativa legal vigente), por parte de los participantes. En este caso, la **“UNGRENDAL”** ” percibirá una retribución del cincuenta por ciento (50%) como beneficio institucional, siempre y cuando se hayan realizado las actividades a cabalidad, y se hayan debitado los costos operativos, plasmados en la estructura de costo acordada previamente entre las partes, el cual deberán depositarse en moneda de curso legal de cada país de origen a la Cuenta Corriente Institucional N° **898107163764**, Banco Bank Of American a nombre: Universidad Grendal (bajo el concepto: de pago de inscripciones de los Cursos, Congresos, Cumbres, Diplomados, Seminarios, Máster Conferencias, Técnico Universitario, Magíster(s), Doctorado(s) y Postdoctorado(s) y pago de matrículas universitarios establecidos en la normativa legal vigente).

PARAGRAFO UNICO: En lo que respecta a los costo de las Inscripciones y Matricula (bajo el concepto: de pago de inscripciones de los Cursos, Congresos, Cumbres, Diplomados, Seminarios, Máster Conferencias, Técnico Universitario, Magíster(s), Doctorado(s) y Postdoctorado(s)) ambas partes estudiarán y analizaran el costo de factibilidad, asimismo se comprometen a firmar por escrito un Addendum, el cual formara parte integral del presente convenio, respetando la armonía de la naturaleza con él cual fueron suscritas las cláusulas establecida en el presente Convenio.

VIGESIMA PRIMERA: El incumplimiento de algunas de las obligaciones que asumen las instituciones signatarias, que afecten de manera grave y permanente el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, dará lugar al señalamiento por escrito de la otra parte, de las observaciones para que sean enmendadas en un término prudencial. Es entendido que la intención de las partes es la conclusión, permanencia y desarrollo del presente Convenio.

VIGESIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado, ampliado, modificado o rescindido por escrito, por voluntad de unas de las partes con una anticipación por lo menos de tres (3) meses a su culminación.

VIGESIMA TERCERA: La solicitud de renovación ampliación y/o modificación prevista en la cláusula anterior deberá remitirse al Comité Ejecutivo, deberá ir acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio.

VIGESIMA CUARTA: El Convenio renovado será tramitado siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de aprobación de la **Universidad Grendal INC** y de la **ALTA GERENCIA INTERNACIONAL S.R.L "AGI"**.

VIGESIMA QUINTA: Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGÈSIMA SEXTA: Lo no previsto en el presente Convenio que sea considerado como beneficioso para ambas partes, así como las posibles diferencias que pudieran suscitarse en la implementación del mismo será estudiado y decidido de mutuo acuerdo, con el mismo espíritu que las animó a suscribirlo, siendo éstas las únicas instancias competentes para su conocimiento y decisión.

VIGÈSIMA SEPTIMA: Para todos los efectos de este Convenio se elige como domicilio especial la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina. Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los Diecisiete (17) días del mes de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Por la **UNIGRENDAL**

Por el **AGI S.R.L.**



PhD. Rosa Olinda Suarez de Navas
Rectora

Dr. Oscar R. Malfitano Cayuela
Socio Gerente